



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 009645

(30 SEP 2022)

“Por medio de la cual se autoriza el pago de subsidios al operador del servicio público domiciliario de Aseo, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. en la isla de San Andrés, con cargo a los recursos de que trata el numeral 3° del artículo 3 de la Ley 715 de 2001, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, Sistema General de Participaciones, participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por aquellas conferidas por lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1176 del 2007, desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones en relación al Sistema General de Participaciones.

Que el Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece: *“Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (...).”*

Que el inciso 2 del párrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, prevé que cuando los municipios hayan logrado el equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1484 de 2014 reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos.

Que el artículo 32 del Decreto 1484 de 2014, establece que: *“Corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, a los departamentos, municipios y distritos”.*

Que el artículo 33 del Decreto 1484 de 2014 dispone que: *“Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos e inversión o a subsidios en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente decreto”(...*

Que conforme lo anterior, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde la vigencia del año 2020, inició el pago a la Empresa prestadora del Servicio Público de Aseo

TRASH BUSTER S.A. E.S.P., de los subsidios correspondientes por la prestación del Servicio Público de Aseo en el Departamento.

Que por medio del presente acto administrativo, se constituirá el sexto pago de Subsidios a la Empresa de Servicio Público de Aseo **TRASH BUSTER S.A E.S.P.**, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2022.

Que el **COMITÉ DE ANALISIS Y PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO**, creado mediante Decreto 0272 del 2020, modificado por el Decreto 0389 del 2021, realizó sesión ordinaria No.11 el día 15 de septiembre de 2022, contando con la asistencia de todos los miembros que la conforman.

Que en la sesión en comento, fue verificada la factura No. 2033, emitida por la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo **TRASH BUSTER S.A E.S.P.**, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2022.

Que mediante Acta No. 14 del 15 de Septiembre de 2022 de Sesión No. 11 del Comité de Análisis y Pago de Subsidios, queda constancia de la aprobación del pago de las siguientes:

No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR
2033	DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, PERIODO MAYO 2022.	\$60.159.181.00
	DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, PERIODO JUNIO 2022.	\$58.764.101.00
TOTAL A PAGAR		\$118.923.282.00

Que mediante Memorando No.842 del 16 de Septiembre de 2022, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Autoriza el pago de Déficit en balance de Subsidio y Contribuciones del Servicio Público de Aseo con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el pago con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones señalados en la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por concepto de subsidios a la empresa prestadora del servicio público de aseo en la Isla de San Andrés **TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.**; la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$118.923.282.00) M/CTE**, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos y la suma referidos en el artículo anterior, deberán ser transferidos a la Empresa Prestadora Del Servicio Público de Aseo en la Isla de San Andrés **TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.**, a la Cuenta Corriente No. 855-024642 del Banco de Occidente del cual es titular, de conformidad a Certificación Bancaria aportada, la cual hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para asuntos de su competencia y fines pertinentes. Igualmente, adjúntese copia de la presente en el trámite de pago a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la Empresa de Servicios Públicos TRASH BUSTERS S.A. E.S.P., a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los 30 SEP 2022


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó: J.May- Contratista SSPMYA
Revisó: Kiut Roderó / Jefe de oficina Asesora jurídica
VoBo: Kiut Roderó - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Archivo y Correspondencia